



RESOLUCIÓN NÚMERO **039 DE**

(**26 de enero de 2026**)

Por la cual se ordena un pago

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo de la ETITC y demás normas vigentes reglamentarias sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Ley 749 de 2002 estableció la organización y funcionamiento de las instituciones de educación superior de carácter técnico profesional y tecnológico, así como los requisitos para su transformación y fortalecimiento institucional, en concordancia con los fines del servicio público de la educación.

Que, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el marco normativo aplicable a los trámites de modificación de la naturaleza y carácter académico de las instituciones de educación superior, asignando al Ministerio de Educación Nacional la competencia para conocer, evaluar y decidir sobre dichos procedimientos administrativos.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2025–2032 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, denominado “*Oportunidades que transforman la vida*”, define como ejes estratégicos el fortalecimiento institucional, la ampliación progresiva de la oferta académica y la consolidación de capacidades académicas, administrativas y financieras, dentro de los cuales se establece como meta institucional prioritaria el Cambio de Carácter Académico y el reconocimiento como Institución Universitaria, así como la consecuente transformación organizacional hacia un ente con mayor autonomía académica, administrativa y financiera, que permita a la Entidad responder de manera integral a los retos del desarrollo social, productivo y territorial del país, en armonía con los principios de calidad, pertinencia, inclusión y responsabilidad social de la educación superior pública.

Que, mediante Resolución No. 024509 del 28 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijó la tasa administrativa correspondiente a los trámites de evaluación y estudio de las solicitudes presentadas por las instituciones de educación superior, dentro de los cuales se encuentra el trámite de cambio de carácter académico.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adelanta el trámite de cambio de carácter académico y de naturaleza jurídica, con el propósito de obtener el reconocimiento, en cumplimiento de los requisitos legales, académicos, administrativos y financieros establecidos en la Ley 749 de 2002 y en el Decreto 1075 de 2015.

Que, para la adecuada estructuración, acompañamiento técnico y jurídico del citado trámite, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribió el Contrato No. 180 de 2025 con la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias – REDTTU, cuyo objeto comprende el apoyo especializado para la gestión y radicación de la documentación requerida ante el Ministerio de Educación Nacional.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, el pago de la tasa administrativa establecida en la Resolución No. 024509 del 28 de diciembre de 2021 constituye un requisito indispensable para la continuidad y validez del trámite de Cambio de Carácter Académico ante el Ministerio de Educación Nacional, cuyo valor asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.519.874)**.

Que, para efectos de efectuar el recaudo de la citada tasa administrativa, el Ministerio de Educación Nacional, identificado con NIT 899.999.001, ha dispuesto como entidad recaudadora al BBVA, a través de la Cuenta Corriente No. 310000161.

Que, la realización de dicho pago se enmarca en las apuestas estratégicas, metas y proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2025–2032 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, denominado “Oportunidades que transforman la vida”, en tanto contribuye al fortalecimiento institucional, a la ampliación de la oferta académica y al impacto social y territorial de la educación superior pública.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Área de Presupuesto certificaron la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para atender el pago de la tasa administrativa correspondiente al trámite de Cambio de Carácter Académico, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 23 de enero de 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a las normas orgánicas del presupuesto y a los procedimientos internos de la Entidad.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el pago de la tasa administrativa descrita en el considerando de esta Resolución, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.519.874)** al **Ministerio de Educación Nacional** - con fecha de pago inmediata, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No.4726 del 23 de enero de 2026**, expedido por el área de presupuesto.

Artículo 2°. Autorizar el correspondiente pago a la Cuenta Corriente 310000161 del BBVA, a nombre del **Ministerio de Educación Nacional** - identificada con el número de documento **899.999.001** por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.519.874)**.

Artículo 3°. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

EL RECTOR


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Proyectó: Andrés Felipe Trocha Vargas, Profesional Apoyo, Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---